

del Real Consejo de Castilla, considerando la libranza  
en el año pasado de mill setecientos quarenta y cinco  
mundo y cinco, Mandando se haga la fundacion  
de los Pósitos, Reglas que han de guardarse para  
su reparacion, a los Señores Labradores, para  
su sementeras, y demas Reglas particulares que  
expusiere. Y por la Villa de Obispo. En el acatamiento  
debido, lo que guardare cumplida, sin embargo de  
que por el Real Consejo de las ordenes, esta mandado  
se haga otra fundacion, y en virtud de Carta orden  
dicho Real Consejo, su fecha de veinte y nueve de Mayo  
pasado de este año. Se manda se suspenda, por ahora  
otra fundacion, lo que se informare sobre lo contenido  
de. en la Representacion que sobre ello se hizo a dicho  
Real Consejo. por los Señores de esta Villa, con su  
fecha, y la Carta orden representada se ponga  
en el libro Capitulares.

Carta del Admin.  
de la Dal =

Se acordó presente en este Ayuntamiento otra Carta es  
cripta por el Sr. D. Manuel de Barajas Admin.  
Cual de la Venta de Salinas de San Lorenzo, de un  
do se acuda a pagar por la Villa los dos denarios q  
de su alcapia de Sal. esta deviendo hasta fin de Mayo  
Y en virtud de acuerdo, se escriba a dicho Admin. ha  
siéndole presente, la presentacion que esta Intenda  
da. Y pendiente. ante su Magestad a fin de que se digna  
perdonar todas las deudas que do can pagar a  
esta Villa, este presente año, o alomenos. Con  
veder. espere. para el año que viene de mill  
setecientos y cinco, para que en el Int

